

## **CG287/2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS PARA FORMULAR LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA RECIENTE EXPEDICIÓN Y REFORMAS A DIVERSOS REGLAMENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

### **Antecedentes**

- I. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 13 de octubre de 1998, se aprobó la existencia de la Comisión de Reglamentos.
- II. El 31 de octubre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, relativo a la elección del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- III. Desde entonces, derivado de diversas solicitudes de sus integrantes, el Consejo General ha aprobado cambios en la integración de la Comisión de Reglamentos, de conformidad con las fechas que se señalan a continuación:
  - Acuerdo CG504/2003, de fecha 24 de noviembre del año 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2003.
  - Acuerdo CG143/2004, de fecha 16 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre del mismo año.
  - Acuerdo CG168/2005, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2005.

- Acuerdo CG19/2007 de fecha 26 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo del mismo año.
  - Acuerdo CG34/2008 de fecha 29 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2008.
  - Acuerdo CG165/2010, de fecha 3 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2010.
  - Acuerdo CG280/2010, de fecha 12 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2010.
- IV. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio de dicha reforma, se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de treinta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- V. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho ordenamiento estableció en sus artículos Tercero, Noveno y Décimo Segundo Transitorios que se abrogaba el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, y que se derogaban todas las disposiciones que se oponían al citado Decreto, determinando que el Consejo General deberá dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código y expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
- VI. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 2 del Código Federal Electoral, en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 18 de enero de 2008, mediante Acuerdo CG07/2008 integró las comisiones permanentes del Consejo General.

- VII. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo CG299/2008, el Reglamento de Comisiones del Consejo General, mismo que contempla la posibilidad de crear comisiones temporales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2008.
- VIII. Mediante Acuerdo CG34/2008, el Consejo General creó con carácter temporal, la Comisión de Reglamentos que se encargó de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo Noveno Transitorio del Código Electoral Federal, formulando entre otros, el proyecto del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2008.
- IX. Que en sesión del Consejo General de fecha 10 de julio de 2008, se aprobó el Acuerdo CG323/2008 por el que se emite el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2008 y en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, mediante Acuerdo CG575/2008, el Consejo General aprobó las modificaciones al Reglamento Interior, Acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 3 de junio de 2010, se aprobó el Acuerdo CG165/2010 por el que se crea la Comisión de Reglamentos, con carácter de temporal, para reformar o modificar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo, a las Unidades Técnicas de Servicios de Información y Documentación, y a la de Planeación, como unidades técnicas especializadas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2010.
- XI. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha 21 de julio de 2010, se aprobó el Acuerdo CG265/2010 por el que se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir a las unidades técnicas referidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 2010.

- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de 2010, se aprobó el Acuerdo CG280/2010 por el que se creó la Comisión de Reglamentos, con carácter de temporal, para reformar o modificar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo, la integración y atribuciones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; con la implicación y ajustes a realizar por las instancias competentes al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2010.
- XIII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de 2010, se aprobó el Acuerdo CG429/2010 por el que se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo, la integración y atribuciones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2011.
- XIV. Mediante Acuerdo CG187/2011, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de 2011, se reformó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011, que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2008, modificado mediante Acuerdo CG243/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2011, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-140/2011, y su acumulado SUP-RAP-142/2011.
- XV. En la misma sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG188/2011, se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011, que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, modificado mediante Acuerdo CG251/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2011, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-143/2011.

- XVI. Mediante Acuerdo CG192/2011, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de 2011, se emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2011, que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009, y modificado mediante Acuerdo CG246/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2011 y su acumulado SUP-RAP-144/2011.
- XVII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG194/2011 se reformó Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2011, que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2008.
- XVIII. En la sesión extraordinaria del Consejero General celebrada el 23 de junio de 2011, se reformó el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG189/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011.
- XIX. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 04 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG199/2011 se expidió el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, aprobado el veintinueve de enero de dos mil diez en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG04/2010; asimismo por Acuerdo CG200/2011 se emitió el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales y abroga el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, aprobado el veintinueve de agosto de dos mil ocho en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG393/2008; y mediante Acuerdo CG201/2011 se aprobó el Reglamento de Fiscalización, que abroga los Reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales; todos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

- XX. En la misma sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 04 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG202/2011 se reformó, modificó y adicionó el Reglamento de Sesiones del Consejo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, modificado mediante Acuerdo CG245/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-454/2011.
- XXI. El 11 de julio de 2011, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG206/2011, publicado el 1º de agosto de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para formular las propuestas de modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, con motivo de la reciente expedición y reformas a diversos Reglamentos del Instituto Federal Electoral.
- XXII. En el punto Cuarto del Acuerdo mencionado se establece que la Comisión de Reglamentos se extinguirá en un plazo de sesenta días naturales contados a partir del siguiente al de su aprobación o al concluir la revisión, adecuación y la emisión de la propuesta de modificación señalada, previo al inicio del proceso electoral, debiendo dar cuenta al Consejo General.

### **C o n s i d e r a n d o s**

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que conforme al artículo constitucional antes citado, el Instituto Federal Electoral contará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, éstos últimos se integrarán mayoritariamente con representantes de los partidos políticos nacionales.
3. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral Federal.
5. Que el artículo 108 del Código Federal Electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 110, párrafo 1 del Código Federal Electoral dispone que el Consejo General se integrará por un Consejero Presidente, ocho

consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.

8. Que el artículo 116, párrafo 1 del Código Federal Electoral establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
9. Que el artículo 116, párrafo 2 del Código Federal Electoral determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.
10. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal Electoral, determina que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. Que no obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del secretario técnico de las comisiones de carácter temporal.
12. Que el artículo 116, párrafo 6 del Código Federal Electoral señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un Informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio Código o haya sido fijado por el Consejo General.
13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del Código Federal Electoral dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

14. Que el inciso z) del precepto anterior establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
15. En términos del artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este ordenamiento tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.
16. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
17. Que de conformidad con los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.
18. Que según lo establece el artículo 6, párrafo 2, del ordenamiento anterior, el Acuerdo de creación de las comisiones temporales deberá contener, entre otros elementos, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
19. Que por la naturaleza de las funciones que realizará la Comisión Temporal de Reglamentos, y con fundamento en lo dispuesto por el punto segundo del Acuerdo del Consejo General para la formalización de la existencia de la Dirección Jurídica, aprobado en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 1998, así como en el artículo 65, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto, respecto de que la Dirección Jurídica debe preparar y/o revisar los proyectos de Reglamentos interiores y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, resulta conveniente que la titular de la misma asuma las funciones de Secretaria Técnica en esta Comisión Temporal.

20. Que de acuerdo con lo dispuesto por el punto Segundo del Acuerdo CG206/2011, la Comisión de Reglamentos debe presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, que contemple la modificación de las normas que se vean impactadas por las disposiciones surgidas de la expedición y reforma de los diversos Reglamentos del Instituto Federal Electoral, descritos en los antecedentes XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del presente Acuerdo, así como revisar y proponer, en su caso, reformas y adecuaciones a la diversa normatividad del Instituto y Acuerdos del Consejo General, que en su caso impacten con la o las propuestas que realice, a fin de que exista congruencia entre los diversos ordenamientos del Instituto.
21. Que en el punto Tercero del Acuerdo CG206/2011, se estableció que para la elaboración de las propuestas de reforma, la Comisión de Reglamentos podía escuchar o solicitar la opinión de otras instancias del Instituto, de acuerdo con lo que aprueben sus integrantes o indiquen otros instrumentos normativos aprobados por el Consejo General.
22. Que toda vez que la vigencia de la Comisión de Reglamentos debe estar sujeta a un plazo específico, conforme se ordenó en el punto Cuarto del Acuerdo CG206/2011, se estableció que la duración de la misma sería de sesenta días naturales a partir de su aprobación por el Consejo General, o bien al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de la propuesta de reforma o modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, previo al inicio del proceso electoral.
23. Que el mencionado instrumento jurídico en su punto de Acuerdo Quinto señala que lo no previsto en ese Acuerdo será resuelto por el Consejo General.
24. Que de conformidad con el punto Tercero del Acuerdo CG206/2011, la Comisión Temporal de Reglamentos solicitó a los órganos centrales del Instituto propuestas de reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en las cuales elaboró el Diagnóstico Integral relativo a las Propuestas de Reformas al Reglamento Interior.

25. Que en la primera sesión ordinaria pública de la Comisión de Reglamentos celebrada el 26 de agosto del año en curso, se presentó el Diagnóstico Integral relativo a las Propuestas de Reformas al Reglamento Interior y se acordó recibir los comentarios y observaciones respecto de las propuestas de modificación, de cada uno de los integrantes de dicha órgano colegiado, para su revisión y análisis.
26. Que en razón del número de propuestas de modificación planteadas por las diversas áreas del Instituto, así como de los comentarios y observaciones emitidas por cada uno de los integrantes de la Comisión, surge la necesidad de contar con tiempo suficiente para su discusión y atención debida, pues el tiempo establecido para tales efectos se ve superado por las necesidades de esta Comisión.
27. En virtud de lo anterior, es procedente que el Consejo General autorice la ampliación de la vigencia de la Comisión por un plazo adicional de diez días naturales el cual no deberá exceder el inicio del proceso electoral, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de las tareas encomendadas a dicho órgano colegiado.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4, 5 y 6; 118, párrafo 1, incisos b) y z del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 14, párrafo 1, incisos j) y k); 65, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, numeral 1, inciso b) y 6, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba la ampliación del plazo para la extinción de la Comisión de Reglamentos establecida en el punto cuarto del Acuerdo CG206/2011, hasta por diez días naturales contados a partir de la conclusión del término señalado en dicho Acuerdo y previo al inicio del proceso electoral.

**Segundo.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

### **T r a n s i t o r i o s**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de septiembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**